



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



## CONTRATO POR COMISION

**Nosotros:** **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará **“La Municipalidad”** y por otra parte **JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE**, tarjeta de identidad Numero: 0413-1965-00356, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara **“EL COMISIONISTA”** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos

### ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregara a **JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE** determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros por camiones y vehículos de de descarga de productos en la ciudad.
- ✓ El **Comisionista**, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El **Comisionista**, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será el cincuenta por ciento de lo que recaude previo deposito en el banco correspondiente, dicho contrato será **DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2022**. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal después de realizado el trabajo.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la copia de cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad

- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente al juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 29 días del mes de Diciembre del 2021.



~~JOSE VICENTE LEÓN ROJAS~~  
Alcalde Municipal

~~JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE~~  
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



## CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **FERNANDO JOSE RIOS TABORA**, estudiante, con tarjeta de identidad Numero: 0413-2000-00391, en su condición propia, Con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente **CONTRATO** contenido en los Sigüientes Términos:

**Primero:** el contratado se compromete a prestar los servicios de asistencia en el área de cobros y administrativa de las oficinas de Aguas de La Entrada, trabajo realizado dichas labores de acuerdo a las directrices dadas por el Gerente Administrativo de Aguas de La Entrada.

Contrato, que tendrá una duración de un mes 01 al 30 de enero del año 2022.

**Segundo.** El valor del contrato será de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SEIS (L. 10,853.66) pagaderos en cuotas de acuerdo al acuerdo de las partes, mensuales, quincenales o un solo pago al finalizar el contrato.

**Tercero:** Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el Departamento de Aguas de la Entrada Municipal.

**Cuarto:** Se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la Ley en caso de ser aplicable.

**Quinto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

**Sexto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

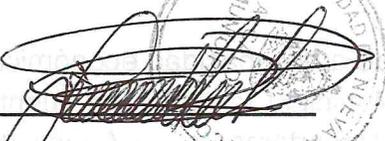
**Séptimo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las sigüientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Octavo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Noveno:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los 29 días del mes de diciembre del año 2021.

  
\_\_\_\_\_  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Fernando Jose Rios Tabora  
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copán.  
La Entrada, Copán.  
Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



## **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO.**

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y por otra parte **JAYME MAURICIO FLORES HERRERA**, con tarjeta de identidad Numero: 1310-1970-00040, en su condición propia, Con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara **“EL CONTRATADO”** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente **CONTRATO** contenido en los Sigüientes Términos:

**Primero:** el contratado se compromete a prestar los servicios de asistencia en el área de cobros y administrativa de las oficinas de Tributación municipal, entrega de avisos de cobro, asistencia en el área de extensión de recibos, atención al contribuyente, entre otras actividades que le sean asignadas en el departamento de tributación municipal.

Contrato, que tendrá una duración de un mes 03 al 31 de enero del año 2022.

**Segundo.** El valor del contrato será de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00) pagaderos al finalizar el contrato.

**Tercero:** Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el Departamento de Aguas de la Entrada Municipal.

**Cuarto:** Se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la Ley en caso de ser aplicable.

**Quinto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**Sexto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD.**

**Séptimo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Octavo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Noveno:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los 03 días del mes de Enero del año 2022.

  
\_\_\_\_\_  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Jayme Mauricio Flores Herrera  
Contratado





## Contrato por construcción de una Cisterna

**Nosotros, José Vicente León Rojas**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominara **"La Municipalidad"** y por otra parte **ALVARO GUILLERMO AREVALO MEJIA**, albañil, tarjeta de identidad Numero: 0410-1970-00166, vecino de esta ciudad, que en adelante se denominara **"EL CONTRATO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los siguientes Términos:

**Primero:** el contrato se compromete a realizar construcción de cisterna,

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Se procedió a dar inspección y evaluación de La Escuela Ramon Villada Morales, encontrando muchas necesidades;

- ✓ Limpieza de terreno, trazado y marcado.
- ✓ Movimientos de Tierra (Excavación, acarreo de material)
- ✓ Cisterna de 3\*3\*3 (apegarse a los planos brindados)
- ✓ Revisión y/o instalación de bomba para cisterna
- ✓ Estructura metálica para la protección de bomba.
- ✓ Revisión y/o cambio de sistema eléctrico en área de módulos sanitarios
- ✓ Ampliación de módulo sanitario e instalación de un lavamanos dentro del mismo
- ✓ Techo en el acceso hacia módulos sanitarios
- ✓ Canal de drenaje y cera en el acceso a módulos sanitarios
- ✓ Losa de concreto de impermeabilización
- ✓ Pintura (Para paredes y puertas de módulos sanitarios)

**Segundo:** El contratado se compromete a realizar un contrato de Llave en Mano, y el valor del mismo es de Doscientos doce mil novecientos veintisiete con sesenta y siete centavos de Lempiras (L. 212,927.67), valor que será cancelado al finalizar la obra, con un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, el cual tendrá un término de 90 días para dar por terminado desde la firma del presente contrato, en donde el contratado se compromete a cumplir a cabalidad con las actividades antes descritas.

**Tercero:** Dicho contrato se cancelará de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA ARCADIA  
OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD  
LA ENTRADA, COPÁN  
TEL: 2661-2449/2661-2251



**Cuarto:** Se le deducirá el 12.5 % del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta respectivos ante SAR. Además de ser responsabilidad del contrato el pagar el 15% de retención por servicios gravado establecido por la Ley.

**Quinto:** La Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contrato en ningún momento será la Municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contrato sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**Sexto:** el contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Séptimo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

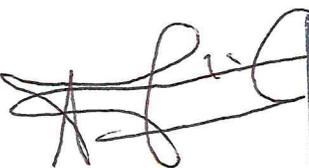
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Octavo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las clausulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado en común acuerdo entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Noveno:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de La Entrada de Copan a los Diez días mes de Enero del 2022.

  
José Vicente León Rojas  
Alcalde Municipal

  
Álvaro Guillermo Arévalo Mejía  
Contratado

**CONSTRUCTOR  
ÁLVARO GUILLERMO  
AREVALO  
TEL. 9981-1617  
Bº EL DORADO, LA ENTRADA, COPÁN**



## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ DOMINGO BARRERA GARCÍA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de CABLEMAR TV y JAGUAR TV, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión en ambos canales y radio en los programas que se transmiten en los mismos.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00) el cual tendrá una duración desde el 03 al 31 de enero del año 2022

**TERCERO:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento de dicho contrato.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Sexto:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

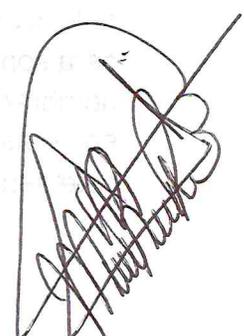
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 3 día del mes de enero del 2021.



**José Vicente León Rojas**  
**En su condición de Alcalde Municipal**



**José Domingo Barrera García**  
**Contratado**





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### **CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS**

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y **WALTER ABIMELEC GALDAMEZ POLANCO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0411-1980-00228 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**Primero:-** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su programa llamado noticiero estelar en canal doce de la empresa cable mar,

**Segundo:** El Contrato tendrá una duración desde el 03 al 31 de enero del año 2022.

**Tercero:** el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

**Cuarto:** el valor del contrato es de seis mil Lempiras Exactos. (Lps. 6,000.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de cuatro (4) eventos que serán notificados por el Contratante.

**Quinto:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**Sexto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

**Séptimo:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Octavo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

12.5.1.

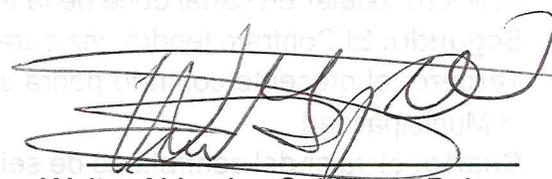
**Noveno:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

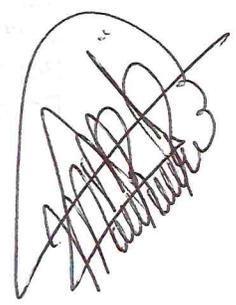
**Decimo:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 03 día del mes de enero del 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**Jose Vicente León Rojas**  
**En su condición de Alcalde Municipal**



  
\_\_\_\_\_  
**Walter Abimelec Galdamez Polanco**  
**Contratado**





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### **CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS**

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038 en su condición de gerente propietario de Periodismo y Publicidad T.V, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión EN SU PROGRAMA INFORMATIVO transmitido en Cable Génesis, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00) el cual tendrá una duración desde el 03 al 31 de enero del año 2022.

**Tercero:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**Cuarto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

**Quinto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Sexto:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

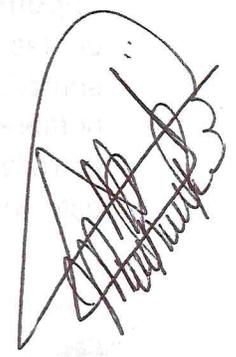
**Séptimo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Octavo:** Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 03 día del mes de enero del 2022.

  
**José Vicente León Rojas**  
En su condición de **Alcalde Municipal**

  
**José Lino Lara Rivera**  
**Contratado**





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### **CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS**

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **Donaldo Rodríguez Cáceres**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0304-1968-00233 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

**Primero:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su canal el cual es transmitido en el 28 de Cable Genesis,

**Segundo:** El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 03 al 31 de enero del año 2022.

**Tercero:** El presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

**Cuarto:** el valor del contrato es de cuatro mil Lempiras Exactos. (Lps. 4,000.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de cuatro (4) eventos que serán notificados por el Contratante.

**Quinto:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**Sexto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

**Séptimo:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Octavo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

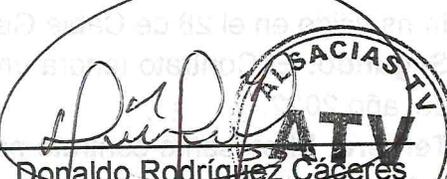
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

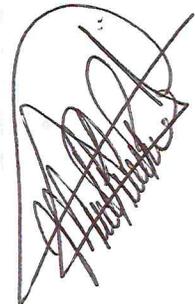
**Noveno:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Decimo:** Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 03 día del mes de enero del 2022.

  
Jose Vicente León Rojas  
En su condición de **Alcalde Municipal**

  
Donaldo Rodríguez Cáceres  
Contratado





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### **CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS**

15/

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

**Primero:-** El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal nueve de cablemar y 106.3 Fm radio de cada evento del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

**Segundo:** El Contrato tendrá una duración desde el 03 al 31 de enero del año 2022.

**Tercero:** El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

**Cuarto:** el valor del contrato es de Diez y ocho Mil Lempiras Exactos. (Lps. 18,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

**Quinto:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**Sexto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

**Séptimo:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Octavo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.

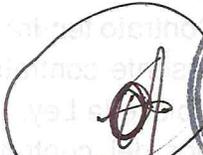
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Noveno:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Decimo:** Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 03 del mes de enero del 2022.

  
\_\_\_\_\_  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Filadelfo Barahona  
Contratado





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **HECTOR ANDRES TABORA BRIZUELA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1980-00668 en su condición de gerente administrativo de La Asociación Instituto Hondureño de Educacion por Radio, Radio La Nueva, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión en ambos canales y radio en los programas que se transmiten en los mismos.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,500.00) el cual tendrá una duración desde el 03 al 31 de enero del año 2022

**TERCERO:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento de dicho contrato.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Sexto:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

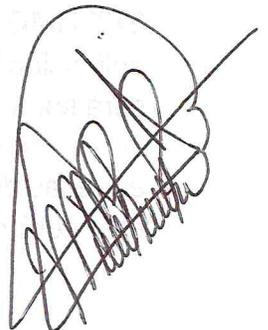
12.51

**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 3 del mes de enero del 2022.

  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
Hector Andres Tabora Brizuela  
Contratado





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

15/

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

**Primero:-** El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal televisivo de cada evento del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor José Vicente León Rojas.

**Segundo:** El Contrato tendrá una duración desde el 03 al 31 de enero del año 2022.

**Tercero:** El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

**Cuarto:** El valor del contrato es de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 8,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite en los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

**Quinto:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**Sexto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento.

**Séptimo:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Octavo:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

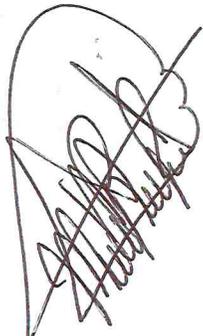
**Noveno:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Decimo:** Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 03 del mes de enero del 2022.

  
Jose Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
  
Luis Miguel Zuniga Alberto  
Contratado





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **MIRNA GUERRA ARITA**, Mayor de edad, Hondureña y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0411-1977-00135 en su condición de gerente administrativo de Cablevision Génesis, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión desde su canal Jaz Tv Informativo, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de tres Mil Lempiras Exactos (L. 3,000.00) el cual tendrá una duración de un mes del 03 al 31 de enero del año 2022.

**Tercero:** Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

**Cuarto:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**Quinto:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Sexto:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Séptimo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será

sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Octavo:** Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado

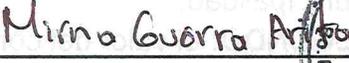
En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se

Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 03 día del mes de enero del 2022.

  
\_\_\_\_\_  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal



  
\_\_\_\_\_  
Mirna Guerra Arita  
Contratado



